

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 09 de agosto del 2017, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, presentaron la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, a la esfera de competencias y al Estado de Derecho, respetuosamente exhorta a los Honorables Ayuntamientos Municipales de la Entidad, para que en el ámbito de sus responsabilidades y competencias como lo establece la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, atiendan la conservación y cuidado de parques, jardines, zonas sujetas a conservación y preservación ecológica y en general la ampliación y conservación de zonas verdes, asimismo y para aquellos casos donde existan áreas verdes invadidas, inicien los procesos de recuperación, en los siguientes términos:

“En las últimas décadas, se ha experimentado una profunda transformación del paisaje, afectando de forma considerable a los sistemas ecológicos y ambientales de nuestras ciudades. Es innegable que existe un fuerte crecimiento urbano, que repercute en el cambio de uso de suelo y ha provocado importantes efectos negativos desde el punto de vista ambiental como social y económico. Y el resultado de estos efectos es el declive en la vitalidad de los espacios urbanos, así como, en los estándares de calidad de vida de los ciudadanos.

Esta situación favoreció el origen y aplicación de indicadores de calidad de vida urbana, relacionados con ellas, como los 9 m² de superficie verde bajo manejo por habitante propuesto por la Organización Mundial de la Salud (OMS); quien también sugiere un diseño de ciudad que incorpore una red de estos espacios accesibles a 15 minutos a pie desde las viviendas de los ciudadanos¹.

¹ Sorensen, M., V. Barzetti, K. Keipi y J. Williams. 1998. Manejo de las áreas verdes urbanas, Documento de buenas prácticas. Banco Interamericano de Desarrollo. División de Medio Ambiente. Washington, DC. EUA. 81 p./ Comisión Nacional de Medio Ambiente

Consecuentemente, los parques junto con otras áreas verdes urbanas, juegan un papel primordial en el aumento de la calidad de vida de la población, pues actúan como pulmones que renuevan el aire contaminado, regulan la temperatura y la humedad, producen oxígeno y filtran la radiación; además, absorben los contaminantes y amortiguan los ruidos. Al mismo tiempo, deberían ser lo suficiente para realizar actividades de esparcimiento y una evasión necesaria para olvidar la inmensa mole de concreto.

Desde un enfoque sensitivo, los entornos naturales fomentan la creatividad, las capacidades mentales y afectivas, por lo que las zonas verdes urbanas ayudan a mejorar la longevidad y la calidad de vida de sus habitantes

De acuerdo con una investigación de la Universidad de Queensland, en Australia, el ejercicio físico practicado en zonas verdes resulta más beneficioso que si lo hacemos rodeados de asfalto. Es decir, que el interactuar con la naturaleza es de gran ayuda para cuidar nuestra salud mental y física. Hoy en día, podemos consultar innumerables estudios que han concluido en esta misma conveniencia.

*Considerando lo anterior, las áreas verdes urbanas ofrecen un número de valiosos beneficios intangibles, a los que resulta difícil asignar un valor. Por lo que el reto entonces estriba en dirigir la urbanización hacia ciudades más verdes, sostenibles, que ofrezcan opciones, oportunidades y esperanza a sus habitantes, tal y como lo señala la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en su artículo 63 Bis donde se establece las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de Medio Ambiente y Recursos Naturales, considerando en su fracción II **“Atender la conservación y cuidado de parques, jardines, zonas sujetas a conservación y preservación ecológica y en general la ampliación y conservación de zonas verdes”**.*

*Estas zonas o áreas verdes se designan por cada nuevo asentamiento humano, transfiriendo el derecho a los Ayuntamientos en un 10 % del total del terreno a fraccionar, de acuerdo a las Normas Técnicas previstas en el **Reglamento Sobre Fraccionamiento de Terrenos para los Municipios del Estado de Guerrero**.*

Que con esta finalidad, Integrantes del grupo denominado Proyecto Ciudadano por Guerrero, han presentado a través de un escrito, mismo que fue turnado por oficio

(CONAMA). 2002. Áreas verdes en el Gran Santiago, Editorial Área Ordenamiento Territorial y Recursos Naturales, Comisión Nacional del Medio Ambiente, Región Metropolitana. Santiago, Chile. 11 p

bajo número LXI/2DO/SSP/DPL/01024/2017 por la Presidencia de la Mesa Directiva de éste Honorable Congreso a ésta Comisión Legislativa, “el planteamiento de la urgente necesidad de entrar al estudio de la problemática de las áreas verdes en centros de población con mayor crecimiento demográfico”.

Pues consideran que “En su mayoría, las áreas verdes fueron designadas como tal, en suelos con pendientes mayor a los 30 grados, en razón de que el fraccionador considero como zona no apta para vivienda, en consecuencia la vocación de estas zonas es estar arboladas para el mejor desarrollo del ser humano, así como eficientar la absorción de gases contaminantes en las ciudades de nuestro Estado.

De igual manera señalan que “la generalidad de dichas áreas verdes no cumplen con su cometido, debido a que no están reforestadas, otras han sido invadidas por particulares, el gobierno de distintas administraciones ha cambiado el uso de suelo edificando la infraestructura pública tales como: escuelas, centros o casa de salud, templos, etc., y en el peor de los casos las áreas verdes lucen como basureros públicos”.

Sin lugar a dudas, ésta Comisión de Recursos Naturales considera que la recuperación o implementación de áreas verdes en una ciudad, es una apuesta segura a su crecimiento, ya que los entornos verdes fomentan la creatividad, capacidad mental y afectiva de la población disminuyendo problemas como depresión, estrés laboral o ansiedad, ayudando a mejorar la longevidad y calidad de vida de la población.

No obstante, los gobiernos no pueden por sí solos, llevar a cabo la planificación y desarrollo de programas en beneficio de la población sin que ésta se involucre en todos los trabajos que ello conlleva. La mejor oportunidad para que un área verde permanezca como fuente viable de múltiples beneficios para las poblaciones resulta, en gran medida, de la participación ciudadana. Puesto que, cuando la comunidad se siente dueña de su espacio verde, el mantenimiento y protección serán mucho más efectivos que el que pueda brindar los gobiernos locales por sí solos.

En virtud de los razonamientos planteados anteriormente, la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, acuerdan que se

debe exhortar a los Presidentes Municipales del Estado de Guerrero, a promover, conservar y administrar las áreas verdes en los centros urbanos de sus jurisdicciones; a abstenerse de cambiar el uso del suelo, asimismo y con el objeto de que se fomente la plantación de vegetación de la región, se considera conveniente exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero, para que lleve a cabo asesorías a solicitud de los H. Ayuntamientos en cuanto a especies de plantas de la región para la reforestación de dichas áreas verdes.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 11 fracción XXIV, de la Ley Número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero que a la letra dice:

Artículo 11.- Para los efectos de lo dispuesto en esta Ley, los Municipios, a través de sus Ayuntamientos tendrán las atribuciones siguientes:

XXIV. Formular, ejecutar y evaluar los programas municipales de protección al ambiente, buscando la asesoría de la SEMAREN”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 09 de agosto del 2017, la Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición con Punto de Acuerdo presentada por las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- La Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, a la esfera de competencias y al Estado de Derecho, respetuosamente exhorta a los Honorables Ayuntamientos Municipales de la Entidad, para que en el ámbito de sus responsabilidades y competencias como lo establece la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, atiendan la conservación y cuidado de parques, jardines, zonas sujetas a conservación y preservación ecológica y en general la ampliación y conservación de zonas verdes, asimismo y para aquellos casos donde existan áreas verdes invadidas, inicien los procesos de recuperación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a división de poderes, a la esfera de competencias y al Estado de Derecho, respetuosamente exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero, para que a solicitud de los Honorables Ayuntamientos, lleve a cabo asesorías en cuanto a especies de plantas de la región para la reforestación de los espacios destinados a áreas verdes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero y a los Honorables

Ayuntamientos del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos conducentes.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

**DIPUTADA PRIMERA VICEPRESIDENTA
EN FUNCIONES DE PRESIDENTA**

SILVIA ROMERO SUÁREZ

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

ROSSANA AGRAZ ULLOA

J. JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ

GUERRERO

(HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, A LA ESFERA DE COMPETENCIAS Y AL ESTADO DE DERECHO, RESPETUOSAMENTE EXHORTA A LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DE LA ENTIDAD, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS COMO LO ESTABLECE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, ATIENDAN LA CONSERVACIÓN Y CUIDADO DE PARQUES, JARDINES, ZONAS SUJETAS A CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA Y EN GENERAL LA AMPLIACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES, ASIMISMO Y PARA AQUELLOS CASOS DONDE EXISTAN ÁREAS VERDES INVADIDAS, INICIEN LOS PROCESOS DE RECUPERACIÓN.)